

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el proceso verbal de impugnación e investigación de paternidad, promovido por Gabriel Julián Domínguez Bernate contra Jorge Armando López Amezquita y la menor E.L.L.¹ representada legalmente por su progenitora Yenny Paola León Tobar, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso² transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020³, que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 29 de abril de 2021 por el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

¹ Se incorporan sólo las iniciales del nombre de la menor, a fin de garantizar la protección de su privacidad y demás prerrogativas fundamentales.

² Auto del 30 de junio de 2021, notificado por estado electrónico el 01 de julio siguiente. Los términos corrieron durante los días 08, 09, 12, 13 y 14 de julio del año avante.

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL DESPACHO
004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c741ba01560107811fb2e9d036971c1174320d8ed9f65c1637a805b79d6c435

Documento generado en 16/07/2021 07:42:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**